

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



401471cf790b020378907e721c020c34S



s01471cf790b1a04b607e710e010c25S

NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS -PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL 2022.

PRIMERA. - Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social, gestionadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, así como su convocatoria, destinadas a garantizar ingresos suficientes para la cobertura de gastos esenciales, de aquellas familias que al menos cuenten con menores de dieciséis años integrantes en ellas, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En lo no establecido en las presentes Normas, se estará lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento y demás normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

SEGUNDA. - Modalidad de las ayudas.

Se pueden revestir las siguientes modalidades de ayuda para cubrir necesidades específicas tales como:

- Alimentación.
- Alquileres y otros gastos de alojamiento.
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios.
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.).
- Ropa personal y calzado.
- Libros y material escolar.
- Comedor escolar.
- Escuelas infantiles.
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc.).
- Gastos para el desplazamiento destinados a centros sanitarios/ socio sanitarios o tratamientos médicos y/o terapia en el caso de menores con discapacidad de igual o superior al 33 por ciento.

No pudiendo la cuantía máxima de la ayuda, ser superior al coste de la necesidad que pretende cubrir ni superar la cuantía máxima establecida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	26/01/2023 12:37

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

s01471cf790b020378907e721c020c34S

TERCERA. - Beneficiarios/as, criterios generales y específicos.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares de convivencia residentes en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, que cumplan los siguientes criterios generales y específicos recogidos en las presentes normas y que así lo acrediten documentalmente, y siempre como un apoyo a la intervención social. Debiendo cumplirse en el momento que se formule la solicitud:

1.- Criterios generales.

- a) La persona solicitante (progenitores y/o personas que ejerzan la tutela) debe ser mayor de edad o menor emancipada legalmente.
- b) Residir y figurar empadronado junto a sus hijos/hijas menores de dieciséis años en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.
- c) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los Servicios Sociales.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de exposición o venta, indique la existencia de méritos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Carecer de ingresos o rentas suficientes y encontrarse en situación de necesidad: se considera esta situación cuando la unidad familiar de convivencia no obtiene unos ingresos superiores a los recogidos en las presentes normas.
- f) A efectos de calcular los ingresos netos mensuales se tendrán en cuenta las nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud entendiéndose estos como la totalidad de todos los recursos económicos disponibles, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, pensiones alimenticias, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquiera otros de análoga naturaleza
- g) Se considerarán miembros de la unidad familiar de convivencia, a los efectos previstos en estas normas, a la persona solicitante y, en su caso a quienes vivan y estén empadronados con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o relación de análoga afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo y primer grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar contándose el grado de parentesco a partir del solicitante. La persona solicitante deberá cumplir con la obligación de actualizar la correspondiente inscripción padronal, siempre que se produzca una variación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	26/01/2023 12:37

2.- Criterios específicos.

- a) No superar el conjunto de los ingresos netos mensuales de los miembros de la unidad familiar, en los siguientes importes:

Nº miembros de la unidad familiar de convivencia	Ingresos máximos	
	Referencia para el cálculo	Importe
2	2 IPREM mensual	1.200,00€
3	2,5 IPREM mensual	1.500,00€
4	3 IPREM mensual	1.800,00€
5	3,5 IPREM mensual	2.100,00€
6 o más	4 IPREM mensual	2.400,00€

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como dos miembros a los efectos del cálculo: Víctimas de violencia de género, con orden de protección en vigor. Discapacidad igual o superior al 65 por 100. Dependencia en grado II o superior.

Familias monoparentales. En este caso, se computará un miembro adicional. En el supuesto de acogimiento de un menor. El destinatario de la ayuda será la persona o personas que tenga adjudicado el acogimiento por resolución administrativa o auto judicial. En este caso, se computará un miembro adicional.

- b) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir el pago del comedor escolar estarán obligados a solicitar aquellas prestaciones establecidas por el sistema educativo para estas finalidades.
- c) Los solicitantes de ayudas complementarias deberán solicitar previamente, aquellas ayudas establecidas por otros organismos para estas finalidades.
- d) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir gastos de desplazamiento o tratamiento para menores con discapacidad se exigirán, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia, duración, o en su defecto declaración responsable de la persona solicitante.
- e) Los solicitantes de ayudas destinadas a cubrir alquiler y otros gastos de alojamiento: Alquiler, deberán acreditar contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, en su caso.

Al cumplimiento de los criterios generales se han de añadir el cumplimiento de los criterios específicos propios de cada ayuda.

CUARTA. - Lugar y plazo.

Las solicitudes según modelo normalizado y la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Libertad, 14, sin perjuicio de cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotarse el crédito presupuestario.

Al presentar la solicitud objeto de la presente convocatoria, el solicitante autoriza al Ayuntamiento a:

Documento firmado por: GEORGINA YEPES SANCHEZ	Cargo: Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	Fecha/hora: 26/01/2023 12:37
--	---	---------------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

s01471cf790b020378907e721c020c34S

- Consultar directamente los datos del padrón de habitantes de su domicilio
- La inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.
- Su información catastral.
- La matriculación y asistencia de los menores a los servicios de los centros educativos y/o las escuelas infantiles.
- A enviar los datos de los menores beneficiarios a los centros educativos para la gestión del pago de las ayudas de comedor escolar.

QUINTA. - Documentación.

La solicitud deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, en su caso, por su representante legal.

La documentación a presentar para la valoración de la ayuda objeto será la que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) de todos los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia completo y/o Fotocopia del título de familia numerosa.
- En caso de separación matrimonial: Fotocopia del convenio regulador. Fotocopia de las medidas provisionales. Declaración jurada/Promesa. Fotocopia de la sentencia. Justificante de denuncia por impago de pensión o declaración jurada/promesa.
- Acreditación de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años: Fotocopia del contrato laboral y tres últimas nóminas de todos los miembros computables que hayan obtenido rentas, anteriores a la fecha de solicitud.
- Certificado original de la vida laboral, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de realizar actividad laboral: Trabajador por cuenta propia: Fotocopias de las declaraciones trimestrales del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- En caso de no realizar actividad laboral: Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y Certificado de prestaciones del SEPE. Referido a los 3 meses anteriores a la solicitud.
- Certificado actualizado de pensión/pensiones, expedido por el organismo correspondiente.
- Certificado actualizado de prestación/prestaciones, expedido por el organismo correspondiente (incapacidad temporal, protección familiar por hijo a cargo, clases pasivas, IMV, etc...)
- Copia de los recibos que acrediten los gastos que tiene la unidad familiar de convivencia (gastos de comunidad de vecinos, agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda habitual, cuota de comedor, etc...).
- Acreditación de la situación de vivienda: Fotocopia del contrato de alquiler, que deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificantes de su coste o presupuesto del mismo (mínimo dos presupuestos de diferentes proveedores).

Los servicios sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo.

Documento firmado por: GEORGINA YEPES SANCHEZ	Cargo: Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	Fecha/hora: 26/01/2023 12:37
--	---	---------------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

s01471cf790b020378907e721c020c34S

SEXTA-Tramitación y resolución de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse a instancia de persona interesada o de oficio.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

Se comprobará la documentación aportada y verificará los datos declarados en la solicitud. Si de ello se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciendo saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada.

Completado el expediente será derivado al /la Trabajador/a social, quien procederá a su evaluación, tramite y propuesta. No obstante, el personal de Servicios Sociales podrá realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar una adecuada valoración de la demanda planteada. Pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante.

La valoración profesional que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: la necesidad social o problema a cubrir, la pertinencia de la concesión para dar respuesta a la necesidad o demanda, la no existencia de otros medios o recursos para solventarla; siendo La Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad quien eleve las oportunas propuestas de resolución a la Junta de Gobierno Local sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión y especificando el motivo de denegación. La propuesta deberá ajustarse a los criterios recogidos en estas normas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En los casos de concesión y denegación de la solicitud se comunicará al interesado en base al procedimiento vigente y a la normativa de desarrollo en materia de procedimiento administrativo en cada momento.

Las ayudas concedidas no podrán ser invocadas por la/las persona/s beneficiaria/s como precedente para la obtención de nuevas ayudas.

SÉPTIMA. - Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y modalidad de pago.

Para la financiación de las ayudas el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia dispone de una cuantía máxima de 28.875,41 euros con cargo a la partida presupuestaria 2022-231-48005 del Presupuesto municipal.

1. Gastos destinados a cubrir alimentación, ropa personal y calzado de la unidad familiar de convivencia, destinada a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de cuatrocientos euros. (400,00€).

2. Gastos imprescindibles para alquiler y otros gastos de alojamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	26/01/2023 12:37

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



401471cf790b020378907e721c020c34S



s01471cf790b1a04b607e710e010c25S

Se establece el importe de hasta un máximo de trescientos cincuenta euros de hasta 350,00€

3. Gastos para Suministros básicos.

Destinadas al pago de los siguientes gastos: suministro eléctrico, abastecimiento de agua y gas, hasta un máximo de doscientos cincuenta euros de hasta (250,00€) y siempre referidos a los seis últimos meses anteriores a la solicitud.

4. Gastos excepcionales de equipamiento básico de la vivienda habitual.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de cuatrocientos euros. (400,00€).

5. Gastos para el desplazamiento destinados a centros sanitarios/ socio sanitarios o tratamientos médicos y/o terapia en el caso de menores con discapacidad de igual o superior al 33 por ciento.

Destinadas a ayudas económicas de carácter único, no periódico, para la financiación de tratamientos y servicios asociados a la discapacidad del menor beneficiario, pertenecientes a alguna de las siguientes especialidades: Estimulación, Psicomotricidad, Fisioterapia, Logopedia, Audición y Lenguaje u Otros tratamientos indicados para su discapacidad.

Se establece una cuantía máxima de la ayuda será de hasta trescientos setenta y cinco (375,00€) por menor beneficiario/a

6. Gastos derivados de libros, material y comedor escolar y escuelas infantiles.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de cuatrocientos euros. (400,00€).

7. Gastos de apoyo a la salud.

El importe podrá alcanzar la cuantía en pago único de hasta un máximo de cuatrocientos euros. (400,00€).

Las ayudas económicas se abonarán preferentemente por transferencia bancaria de la persona solicitante.

En el caso de que la ayuda económica este orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor.

OCTAVA- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales las variaciones habidas en la situación socio familiar, y/o económicas que pudieran modificar las circunstancias o el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Normas.
3. Justificar con la presentación de facturas o justificantes de los gastos realizados, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de pago (en la Tesorería municipal). Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas, recibos y/o tickets) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo con la resolución de la ayuda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	26/01/2023 12:37

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

s01471cf790b020378907e721c020c34S

NOVENA. - Causas de denegación.

Podrán ser causas de denegación y/o extinción las ayudas objeto de estas normas:

1. No cumplir los requisitos exigidos en la misma.
2. No aportar toda la documentación solicitada o que ésta sea incorrecta.
3. Falseamiento u ocultación de datos necesarios para estimar la concesión o continuidad de la ayuda solicitada.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. El incumplimiento de los acuerdos referidos a la intervención social o la falta de compromiso con esta.
6. No existir consignación presupuestaria suficiente.

DÉCIMA. – Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta su carácter complementario a ellas.
2. No se concederán ayudas para los conceptos que pudieran ser cubiertos por otra ayuda municipal de análoga naturaleza.
3. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

DÉCIMO PRIMERA. - Publicidad.

Estas normas se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en estas normas, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente
La Jefa de Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GEORGINA YEPES SANCHEZ	Jefa de la Unidad de Servicios sociales, Igualdad y Educación	26/01/2023 12:37